

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

10955 *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R3 de fecha 9 de octubre de 2018, para la Creación de empresas de Jóvenes agricultores, para los años 2015 a 2019*

Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R3 de fecha 9 de octubre de 2018, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de setiembre de 2015 por la que se convocan subvenciones para la Creación de empresas de Jóvenes agricultores, para los años 2015 a 2019

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de setiembre de 2015 por la que se convocan, subvenciones para la Creación de empresas de Jóvenes agricultores, correspondientes a los años 2015-2019, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente del FOGAIBA, con fecha 09 de octubre de 2018, firmó la siguiente resolución,

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN / RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020

Medida 6- Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas

Submedida 6.1- Creación de empresas de Jóvenes Agricultores

Convocatoria: CEJA 2017_1/R3

Antecedentes

1. Con fecha de 30/04/2016 se publicó la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 26 de abril, que modifica la Resolución del Presidente del FOGAIBA, de 10 de setiembre de 2015, por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores.

2. De conformidad con el apartado sexto de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria 2017_1 terminó el día 30 de junio de 2017.

3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada, de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.



4. Las actuaciones solicitadas por los interesados cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser subvencionables.
5. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria no hay ningún impedimento para resolver estos expedientes sin afectar lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la convocatoria.

Fundamentos de derecho

- 1 Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 10 de septiembre de 2015, por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores .
- 2.Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 26 de abril de 2016, por la que se modifica la Resolución indicada en el punto 1.
- 3.Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.
4. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.
- 5.Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control y en las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural ya la condicionalidad .
- 6.Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- 7.Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- 8.Real decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- 9.Real decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, de la viña.
10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 11.Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 12.Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.



13. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

14. Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020 .

15. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.

16. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero , a partir del 1 de enero de 2006.

17. Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Propuesta de resolución de concesión

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, que son un total de 40 expedientes y que comienza con ANA MARIA RIBAS AHUMADA y termina con FELIP MARTÍ MAYOL, que suma un importe total de 1.032.500,00 euros, relativa a la línea de ayuda "Creación de empresas de jóvenes agricultores."
2. Autorizar y disponer el gasto señalada en cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I.
3. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.
4. Notificar la resolución a cada uno de los beneficiarios del Anexo I

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 28 de setiembre de 2018

El gestor de la línea,
Pep Carretero de Oleza

La Jefe de Sección,
Lidia Álvarez Álvarez

El Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural,
Isidro Cañellas Simonet



Conforme con la propuesta, dicto resolución

Palma, 09 de octubre de 2018

El vicepresidente del FOGAIBA,
Mateu Ginard i Sampol”

ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA (CEJA2017_1) R3

Solicitante	NIF	Núm. exp.	Inversión elegible	% Ay.	Importe concedido	Cofinanciamiento			Plazo ejecución	Anualidad
			PRIMA			CAIB (100.0%)	FEADER AGE (Fega) (%)	(%)		
ANA MARIA RIBAS AHUMADA	41461321A	CEJA2017_1/006	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 meses	2018
BORIS BUONO STAMER	Y3880918G	CEJA2017_1/026	27.500,00	100.0	27.500,00	27.500,00	0	0	9 meses	2022
VANESA LAGARES GARRIDO	75559276K	CEJA2017_1/027	27.500,00	100.0	27.500,00	27.500,00	0	0	9 meses	2022
JUANA MARIA VERGER MARTIN	43108115C	CEJA2017_1/030	27.500,00	100.0	27.500,00	27.500,00	0	0	9 meses	2022
JORDI COSTA ESCANDELL	47260426A	CEJA2017_1/031	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 meses	2022
ANTONIO TORRES RAMON	46958682L	CEJA2017_1/033	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 meses	2022
JOSE ANTONIO COLOMAR RIBAS	46953671E	CEJA2017_1/034	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 meses	2022
MARIA AURORA OLIVER PASTOR	43142841Q	CEJA2017_1/036	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 meses	2022
VICENTE PLANELLS MARI	46955927R	CEJA2017_1/037	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 meses	2022
ANDREA PLANELLS GUASCH	47257431K	CEJA2017_1/038	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 meses	2022
ANTONIO MARI MARI	46950223R	CEJA2017_1/042	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 meses	2022
MARIA HERMINIA TORREBLANCA MARTIN	47498376H	CEJA2017_1/044	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 meses	2022
DAVID TORRES GAVARA	47252254L	CEJA2017_1/045	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 meses	2022
DAVID MUÑOZ GARCIA	46808266T	CEJA2017_1/048	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 meses	2022
ALBERT MUÑOZ GARCIA	46808265E	CEJA2017_1/049	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 meses	2022
JOAN COMPANY ROIG	41521675M	CEJA2017_1/052	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 meses	2022
MARC FERRER SUBIRANA	47407981J	CEJA2017_1/056	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 meses	2022
MARIA ANTONIA BARCELO GARCIA	41524414F	CEJA2017_1/057	27.500,00	100.0	27.500,00	27.500,00	0	0	9 meses	2022
IRENE SUSANA COSTA DAALMANS	41459616T	CEJA2017_1/058	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 meses	2022
CLAUDIA MARIA COSTA DAALMANS	41459617R	CEJA2017_1/059	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 meses	2022



RAFAEL VICENTE MUÑOZ MERINO	46950951Q	CEJA2017_1/061	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 mesos	2022
NARA PONZIANO DIAZ	X2221683K	CEJA2017_1/063	27.500,00	100.0	27.500,00	27.500,00	0	0	9 mesos	2022
ANTONIO MANUEL ZURDO MARI	41461860J	CEJA2017_1/064	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 mesos	2022
ANA TORRES PRATS	47251968D	CEJA2017_1/065	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 mesos	2022
VICTOR MARI ALMIRALL	47926422B	CEJA2017_1/066	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 mesos	2022
MIQUEL ANTONI RIERA TORRES	46952428K	CEJA2017_1/068	27.500,00	100.0	27.500,00	27.500,00	0	0	9 mesos	2022
RUT FERRER MARI	46951400M	CEJA2017_1/069	27.500,00	100.0	27.500,00	27.500,00	0	0	9 mesos	2022
FRANCISCA MUNIZAGA GONZALEZ	X4007172C	CEJA2017_1/074	27.500,00	100.0	27.500,00	27.500,00	0	0	9 mesos	2022
CRISTINA SALGADO GOMEZ	47700800L	CEJA2017_1/075	27.500,00	100.0	27.500,00	27.500,00	0	0	9 mesos	2022
JAUME FORNÉS COMAS	78211740X	CEJA2017_1/081	27.500,00	100.0	27.500,00	27.500,00	0	0	9 mesos	2022
MIGUEL TORRES ESTEVE	46957585A	CEJA2017_1/082	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 mesos	2022
BELINDA PAZ MARCHENA	46817708N	CEJA2017_1/085	27.500,00	100.0	27.500,00	27.500,00	0	0	9 mesos	2022
VANESA RIBAS RIBAS	47256423W	CEJA2017_1/086	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 mesos	2022
PAU VIVES MOREY	41517364H	CEJA2017_1/087	27.500,00	100.0	27.500,00	27.500,00	0	0	9 mesos	2022
LAIA AMENGUAL OLIVER	43179135Q	CEJA2017_1/088	27.500,00	100.0	27.500,00	27.500,00	0	0	9 mesos	2022
FRANCISCO TUR CAMACHO	46954439P	CEJA2017_1/090	25.000,00	100.0	1.314,56	1.314,56	0	0	9 mesos	2022
FRANCISCO TUR CAMACHO	46954439P	CEJA2017_1/090	25.000,00		23.685,44	23.685,44	0	0	9 mesos	2023
JAIME TUR CAMACHO	47251747H	CEJA2017_1/091	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 mesos	2023
MARIA AMPARO TOUS VELAZQUEZ	18226254L	CEJA2017_1/093	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 mesos	2023
ISABEL MARTORELL FERRER	41570879N	CEJA2017_1/094	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 mesos	2023
FELIP MARTÍ MAYOL	43166847X	CEJA2017_1/098	25.000,00	100.0	25.000,00	25.000,00	0	0	9 mesos	2023
					TOTALS	1.032.500,00	1.032.500,00	0	0	



ANEXO II

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Poner en marcha el plan empresarial como máximo durante los nueve meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.
- Ejercer la actividad agraria en la explotación durante al menos cinco años desde el momento del inicio de la actividad hasta cinco años después de la concesión de la ayuda. En el caso de las SRM (Sociedad rural menorquina), el joven agricultor incorporado podrá cambiar de SRM siempre que se cumplan los mismos requisitos y previa comunicación al FOGAIBA.
- Mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a las condiciones de la explotación durante ese período. En el caso de la viabilidad económica de la explotación deberá mantenerse durante un mínimo de tres años a partir de que ésta sea alcanzada.
- Tener la consideración de agricultor activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I, Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y los pagos al desarrollo rural, durante los dieciocho meses siguientes a la fecha de instalación.
- Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- Cumplir, en su explotación, los requisitos legales de gestión, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Cumplir las normas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
- Cumplir los compromisos adquiridos para la concesión de la ayuda.
- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional, en un plazo máximo de 24 meses desde la instalación del joven.
- Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constança, núm. 4 de Palma)."

Palma, 17 de octubre de 2018

El director gerente del FOGAIBA
Guillem Rosselló Alcina

